



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

TEXTO SUSTITUTORIO DEL PL 604/2016-CR

LEY QUE ESTABLECE LA TERCERA SEMANA DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO LA SEMANA NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER

Artículo 1. Establece Semana Nacional de Lucha contra el Cáncer

Establécese la tercera semana de octubre de cada año como la Semana Nacional de Lucha contra el Cáncer.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad promover estrategias de promoción, prevención, diagnóstico precoz y tratamiento inmediato para la disminución del cáncer a nivel nacional, para sensibilizar a la población en general mediante la información y la educación acerca de los beneficios y la importancia de adoptar oportunamente conductas y estilos de vida saludables para la prevención de esta enfermedad, y para generar o fortalecer políticas públicas y estrategias intrasectoriales, multisectoriales e intergubernamentales orientadas a luchar contra este flagelo.

Artículo 3. Comisión de Coordinación de la Semana Nacional de Lucha contra el Cáncer

Créase la Comisión de Coordinación de la Semana Nacional de Lucha contra el Cáncer, la cual está integrada por un representante de las siguientes instituciones:

- Ministerio de Salud, cuyo representante la preside.
- El Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, cuyo representante actúa como secretario técnico.
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ministerio de Educación.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.
- Otras que considere la comisión de coordinación.

Artículo 4. Actividades de la Comisión de Coordinación de la Semana Nacional de Lucha contra el Cáncer

La Comisión de Coordinación de la Semana Nacional de Lucha contra el Cáncer desarrolla las siguientes actividades:

S/M
En debate
11/SET/2019
F: 70
C: 0
A: 0
APROB.
1era VOTACION
GOBIERNOS
2da VOTACION
F: 68
C: 0
A: 0
APROB.

- a) Promociona hábitos de conducta saludables y de prevención del cáncer, prioritariamente en escuelas y centros de trabajo.
- b) Desarrolla acciones preventivas que desalienten el consumo de productos que son factores de riesgo para el desarrollo del cáncer.
- c) Promueve y desarrolla actividades conmemorativas y de sensibilización durante la Semana Nacional de Lucha contra el Cáncer y en las fechas que estimen convenientes, conforme a la legislación.
- d) Otras que establezcan en el pleno de la comisión de coordinación.

Artículo 5. Norma derogatoria

Déjase sin efecto la Resolución Ministerial 455-2017-MINSA, por la que declaran la tercera semana del mes de octubre de cada año como la “Semana Perú contra el Cáncer” y conforman grupo de trabajo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamento

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo de cuarenta y cinco días calendario contados a partir de su vigencia.

Lima, 11 de setiembre de 2019



**LUZ REBECA CRUZ TEVEZ
PRESIDENTA
Comisión de Salud y Población**